

O R D E N A N Z A N°: 0874/90.-

Ramallo, 13 de diciembre de 1990.

V I S T O Y C O N S I D E R A N D O:

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al DEM a concertar con la Pcia de Bs.As un préstamo de hasta la suma de Australes cuatrocientos sesenta y tres millones seiscientos un mil ochocientos sesenta y cuatro con sesenta y cinco (A 463.601.864,65) en valores del mes de octubre de 1990 en las condiciones y plazos que surgen del ANEXO I que integra la presente.

ARTÍCULO 2°) Los fondos del prestamos serán afectados integra y exclusivamente a la ejecución de las siguientes obras incluidas en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal - P.F.M - : POZO DE EXPLOTACION TANQUE RESERVA Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN VILLA GRAL. SAVIO.

ARTÍCULO 3°) Los recursos provenientes de este prestamos se depositarán en una cuenta especial denominada: "Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal" que se habilitará en el Banco de la Pcia de Bs.As.

ARTÍCULO 4°) En garantía del préstamo aféctense las coparticipaciones de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones e intereses.

ARTÍCULO 5°) El crédito se amortizará con los recursos provenientes de las contribuciones de mejoras que abonarán los vecinos beneficiarios de las obras, quedando el DEM autorizado a estipular montos, plazos y modalidades de cumplimiento, así como a crear un fondo de quebranto específico prorrateable entre los mismos, sobre la base de las condiciones tentativas que se mencionan en el ANEXO II.

ARTÍCULO 6°) Créase la partida e incorporase al Presupuesto los recursos necesarios para obtener el pago de: a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante la ejecución de las obras y b) el servicio de amortización e intereses del empréstito. El DEM proveerá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del prestamos hasta su total cancelación.

ARTÍCULO 7°) El DEM, por intermedio de la repartición correspondiente procederá a llamar la licitación para la ejecución de la obra enunciada en el Art. 2°.

ARTÍCULO 8°) Autorízase al DEM a solicitar al Banco de la Pcia. De Bs.As adelantos transitorios por un importe equivalente al 50% de dos certificados de obra, correspondientes a la indicada en el Art.2° y por un plazo que no exceda el previsto para que la Pcia efectúe el reintegro correspondiente a cada certificación.

ARTÍCULO 9°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA
13 DE DICIEMBRE DE 1990.-----